

que se refiere el punto 2 del artículo 18 del Decreto antes mencionado.

Tercero. La delegación a que se refiere la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, esta Secretaría General pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos actos considere oportunos.

Cuarto. La presente Resolución entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986.- El Secretario General, Angel Martín-Lagos Contreros.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a las tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA nº 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidos en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y calificación y préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVO

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por los Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con carga a la partida presupuestaria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía y Hacienda hará un seguimiento de los préstamos colificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 1 de septiembre de 1986.- El Director General, Federica Terrón Muñoz

ANEXO

ENTIDADES FINANCIERAS	Subvención
CAJAS DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE RONDA	
Manuel Rivas Díaz	186.718 Pts.
Hermanos Paniz, S.L.	426.785 Pts.
Panificadora Atencia, S.L.	164.250 Pts.
Dolores Maestre Cháves	131.925 Pts.
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA	
Unión Santa Rita, S. Coop. Andaluza	473.558 Pts.
CAJA DE AHORROS DE JEREZ	
Centro de Cálculo y Administración (C.A.C., S.A.)	2.039.375 Pts.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ	
Soc. Coop. Andaluza Chiclanera	305.455 Pts.
Informática Gaditana, S.A.	1.806.541 Pts.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Andalucía, un Convenio de colaboración para la realización de obras y servicios de interés general y social, precede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Sevilla, 5 de septiembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA JUNTA DE ANDALUCIA

En Madrid a 6 de junio de 1986, reunidos de una parte el ilustrísimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director General del Instituto Nacional de Empleo, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otro, el excelentísimo señor don Joaquín Galón Pérez, como Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, actuando ambos en representación de los Organismos a los que pertenecen.

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía firmaron con fecha 4 de noviembre de 1985 un Convenio de Colaboración, mediante el cual se fijan las bases de actuación conjunta en las acciones a emprender para paliar los problemas de desempleo existentes en aquella Comunidad.

Segundo. El citado Convenio se firmó en razón de lo establecido, entre otras normas, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 por lo que se fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos administrativos y Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros para la realización de obras y servicios para trabajadores desempleados («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1985).

Tercero. De acuerdo con las anteriores consideraciones y en base al contenido del Convenio, ya citado, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía, ambas partes estiman necesario el establecimiento del presente Convenio, sujetándose a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio se formaliza en el marco de lo estipulado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía con fecha 4 de noviembre de 1985 del cual se considera un anexo.

Segunda. Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general que, por ser de la competencia de la Junta de Andalucía firmante, sean ejecutados por ésta y financiados conjuntamente por la propia Junta y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera. Las aportaciones económicas al presente Convenio por parte del INEM alcanzarán la cifra de 405.200.000 (cuatrocientos cinco millones doscientos mil) pesetas para la contratación de mano de obra desempleada, pudiendo incrementarse esta cifra en razón de los proyectos presentados y de las disponibilidades presupuestarias del INEM.

La Junta de Andalucía financiará los gastos de infraestructura material, proyectos, etc. necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes.

Cuarta. Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio se referirán a los aspectos contemplados en la Orden de 21 de febrero de 1985, así como a las materias y objetivos fijados en el referido Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Andalucía.

Quinta. La Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del presente Convenio será la misma que la designada en la cláusula tercera del Convenio de colaboración de 4 de noviembre de 1985 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía, del cual éste constituye un anexo.

Sexta. El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1986; no obstante, sus efectos podrán prolongarse más allá de esa fecha en la medida en que lo permita la normativa legal que regula la liquidación del presupuesto previsto en la cláusula tercera.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, para que así conste, se firmó, por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.— El Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, Joaquín Galán Pérez.— El Director General del Instituto Nacional de Empleo, Pedro Montero Lebrera.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de agosto de 1986, por la que se resuelve el contrato administrativo celebrado entre la Consejería de Fomento y Turismo y don Manuel Zambrano Ramos para la construcción de una Oficina de Información Turística y Comercial en Ayamonte (Huelva).

Visto el escrito de D. Manuel Zambrano Ramos de fecha 24 de junio de 1986 solicitando la resolución del contrato administrativo celebrado entre el mismo y esta Consejería en fecha 20 de noviembre de 1985, para la construcción de una Oficina de Información Turística en Ayamonte (Huelva).

Resultando que las obras correspondientes fueron suspendidas en fecha 19 de diciembre de 1985 debido a la necesidad de mejorar el sistema de cimentación que obligaban a una modificación del proyecto, sin que se reiniciaran hasta el presente, según consta en el expediente en propuesta de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo de fecha 16 de mayo de 1986, que fue confirmada por esta Consejería en 19 de siguiente e informe de la citada Dirección de fecha 15 de julio de 1986.

Resultando por otra parte que con posterioridad a la celebración del contrato se vino en conocimiento del proyecto del Estado español de construir un puente sobre el río Guadiano aguas arriba de Ayamonte, que, al trasladar las corrientes turísticas desde el puerto a dicho puente, haría que la oficina proyectada ya no cumpliera los fines para los que había sido concebida, debiendo construirse en otro lugar, pareciendo el más adecuado la intersección de la carretera de enlace con Portugal con el romal de acceso a Ayamonte, también según la propuesta citada más arriba de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo de fecha 16 de mayo de 1986.

Resultando que el interesada en su escrito de fecha 24 de junio de 1986 invoca el artículo 127 f) del Reglamento de Contratos del Estado y solicita una indemnización de 937.795.— pesetas, equivalente al 3 por ciento del precio de la obra.

Vistos la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado.

Considerando el desistimiento en la construcción de la Oficina de Información Turística y Comercial en Ayamonte (Huelva) objeto del contrato de obras concertado con D. Manuel Zambrano Ramos se halla justificado en el expediente, dándose así el supuesto previsto en el artículo 27 f) del Reglamento de Contratos del Estado, que concede al contratista afectado el derecho a instar la resolución del contrato percibiendo por todos los conceptos una única indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En su virtud, oído el Gobiernete Jurídico y o propuesto de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, ha acordado, ratificando la Resolución de fecha 19 de mayo de 1986, desistir de la construcción de una Oficina de Información Turística y Comercial en Ayamonte, que había sido objeto de contrato suscrito en 20 de noviembre de 1985, con D. Manuel Zambrano Ramos y en consecuencia dar por resuelto o petición del interesado dicho contrato, reconociendo al contratista una única indemnización por todos los conceptos de 937.765.— pesetas.

Sevilla, 20 de agosto de 1986

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de agosto de 1986, sobre concesión de título-licencia agencia de viajes grupo «A», a Moretour, S.A., con el núm. 1498 de orden. (BOJA núm. 80, de 21.8.86).

Entre el enunciado de la denominación de la Orden y el primer

Resultando, debe incluirse el siguiente párrafo omitido:

«Visto el expediente instruido con fecha 16.5.86, a instancia de Don Domingo Cabeza García, en nombre y representación de «Moretour, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y»

Sevilla, 9 de septiembre de 1986

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la ampliación y perfeccionamiento de una planta de elaboración de conservas vegetales a la S.A.T. n.º 6.129 Productos Hortícolas de la Sierra de Yeguas en el poblado de Navahermosa, término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga).

De acuerdo con el Decreto 303/1984, de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984), correspondiente al Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola, previo examen de la documentación presentada por la S.A.T. n.º 6.129 «Productos Hortícolas de Sierra de Yeguas» en la que solicita una subvención para la ampliación de una planta de elaboración de conservas vegetales y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la S.A.T. n.º 6.129 «Productos Hortícolas de Sierra de Yeguas» una subvención de siete millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesetas (7.555.154,— Ptos.) correspondiente a un porcentaje del 25% sobre una inversión fija aprobada de treinta millones doscientos veinte mil seiscientos dieciséis pesetas (30.220.616.— Ptos.), siendo esta cifra el resultado de restar o la inversión prevista de treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos dieciséis pesetas (32.295.616.— Ptos.) la cantidad correspondiente a una línea de manipulación de espárrago en fresco: dos millones setenta y cinco mil pesetas (2.075.000.— Ptos.).

2º. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- El 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante la presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el Director de los obreros.
- El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le son de aplicación del Decreto 303/1984, de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar los mismos dentro de los 18 meses siguientes o la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la elaboración de 200 Tm. de conservas de espárragos por campaña.

4º. La aceptación de las condiciones generales y específicos no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptar en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 19 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.